los Estados, no tenemos qué sujetarnos a las instrucciones de ellas: somos intérpretes inmediatos no sólo de la voluntad de los Estados, sino de la voluntad general de la Nación entera en quien reside esencialmente la Soberanía en toda plenitud. Y como tal, repruebo el dictamen de la Comisión.

XLVIII

DESIGNACION DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA DISTRITO FEDERAL

El Excelentísimo Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: que el Congreso General Constituyente ha decretado lo siguiente:

El Soberano Congreso General Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien decretar:

1o. El lugar que servirá de residencia a los Supremos Poderes de la Federación, conforme a la facultad 28a. del artículo 50 de la Constitución, será la Ciudad de México.

2o. Su distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea la Plaza Mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas.

3o. El Gobierno General y el Gobernador del Estado de México, nombrarán cada uno un perito para que entre ambos demarquen y señalen los términos del distrito conforme al artículo antecedente.

4o. El gobierno político y económico del expresado distrito, queda exclusivamente bajo la jurisdicción del Gebierno General desde la publicación de esta ley.

5o. Inter se arregla permanentemente el gobierno político y económico del Distrito Federal, seguirá observándose la ley de 23 de junio de 1813 en todo lo que no se halle derogada.

6o. En lugar del jefe político a quien por dicha ley estaba encargado el inmediato ejercicio de la autoridad política y económica, nombrará el Gobierno General un Gobernador en calidad de interino para el Distrito Federal.

7o. En las elecciones de los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en el Distrito Federal, y para su Gobierno Municipal, seguirán observándose las leyes vigentes en todo lo que no pugne con la presente.

8o. El Congreso del Estado de México y su Gobernador, pueden permanecer dentro del Distrito Federal todo el tiempo que el mismo Congreso crea necesario para preparar el lugar de su residencia y verificar la traslación.

9o. Mientras se resuelve la alteración que deba hacerse en el contingente del Estado de México, no se hará novedad en lo que toca a las rentas comprendidas en el Distrito Federal.

10o. Tampoco se hará en lo respectivo a los tribunales comprendidos dentro del Distrito Federal, ni en la eligibilidad y demás derechos políticos de los naturales y vecinos del mismo Distrito, hasta que sean arreglados por una ley.

Lo tendrá entendido el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—México, 18 de noviembre de 1824.—4o.—3o.—**Valentín Gómez Farías**, Presidente.—**José María Izazaga**, Diputado Secretario.—**José Rafael Alarid**, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno Federal en México, a 20 de noviembre de 1824.—4o.—3o.—**Guadalupe Victoria.**—A. D., **Juan Guzmán.**

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a usted muchos años.—México, 20 de noviembre de 1824.—**Juan Guzmán.**

XLIX

BIBLIOGRAFIA

Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España, por Alej. de Humboldt.—Traducido al español por don Vicente González Arnao, con dos mapas.—Tomo I.—París, 1822.

Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México. De 1808 a 1821.—Coleccionados por J. E. Hernández y Dávalos.—Tomo VI.—México, 1882.

Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808, hasta la época presente, por Lucas Alamán.—Tomo II.—México, 1850.

Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814.—Imprenta Nacional.—1814.

México a Través de los Siglos.—Tomo III.—La Guerra de Independencia, escrita por don Julio Zárate.—México.—Barcelona.

Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos. De 1821 a 1857, por Juan A. Mateos.—México, 1877-1878.

El Sol.—Diario de México.—1823-1824.

Original del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. Con firmas autógrafas de los Diputados Constituyentes.—Archivo General y Público de la Nación.—HISTORIA. Constitución.—Tomo 290.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente, el 4 de octubre de 1824.—Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio.

Publicaciones del Archivo General y Público de la Nación.—La Constitución de 1812 en la Nueva España.—Tomos I y II.—1912-1913.

Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México, publicados por Genaro García.—Tomo XII.—Autógrafos inéditos de Morelos y causa que se le instruyó.—México, 1907.

Archivo General y Público de la Nación.—HISTORIA.—Operaciones de Guerra.—Cruz, José de la.—Tomo XXIII.—1811.

Historia de México, por don Francisco Vanegas Galván, Obispo de Querétaro.—Libro II.—Morelia, año de 1923.

Diario Histórico de México, por el licenciado don Carlos María Bustamante.—Primera edición arreglada por Elías Amador.—Tomo I.—(1822-1823).—Zacatecas, 1896.

INDICE

		Págs.
	Anteportada.	I
	Portada general.	III
	Acuerdo del H. Senado.	V
	Estudio preliminar.	1
I.	La situación del indio mexicano a fines del siglo XVIII.	83
II.	Documentos relativos a las campañas del Sur, del Cura General D. José María Morelos.	89
III.	Elementos constitucionales circulados por el Sr. Rayón.	95
IV.	Observaciones a los elementos constitucionales, por el Sr. Morelos.	101
V.	El Sr. Rayón hace observaciones sobre los elementos constitucionales, y que no deben publicarse porque de día en día le disgustan más.	103
VI.	Alocución del Sr. Morelos en la sesión del Congreso, del 14 de septiembre de 1813.	105
VII.	Acta de la reunión para el nombramiento de vocales propietarios y suplentes.—14 de septiembre de 1813.	109
VIII.	Sentimientos de la Nación, o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución.	111
IX.	Breve razonamiento que el Siervo de la Nación hace a sus conciudadanos, y también a los europeos.	113
X.	Proyecto para la confiscación de intereses de los europeos y americanos adictos al gobierno español.	115
XI.	Manifiesto del Congreso a la Nación.—15 de junio de 1814.	119
XII.	Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814.	123
XIII.	Manifiesto que hacen al Pueblo Mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional.	149
XIV.	Congreso de Chilpancingo.—La Constitución de Apatzingán.—Juicio acerca de ella por Don Julio Zárate.	153
XV.	Proemio a la Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos, por el ciudadano Ignacio Ramírez.	165
XIX.	Abdicación de Iturbide. Sesiones del Congreso Constituyente.	173
XX.	Notable Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública.	217
XXI.	Clausura del Período de Sesiones del Primer Congreso Constituyente.	223
XXII.	Instalación del Congreso General Constituyente.	229
XXIII.	Discurso que pronunció el Sr. Presidente del Supremo Poder Ejecutivo, en la instalación del Soberano Congreso Constituyente, el día 7 de noviembre de 1823.	231
XXIV.	Manifiesto del Supremo Poder Ejecutivo.	237
XXV.	Estado actual de la Nación.—Editorial de "El Sol."	239